

353-2015-CG y modificada mediante Resolución de Contraloría N° 468-2016-CG, establece que los Jefes de Órganos de Control Institucional designados por la Contraloría General, ejercerán sus funciones en las entidades por un periodo de tres (03) años. Por convenir a las necesidades del servicio y al interés institucional podrán permanecer en la entidad por un periodo menor a los tres (03) años o, de ser el caso, prorrogar el periodo de designación hasta por un máximo de cinco (05) años;

Que, por interés institucional, resulta conveniente disponer las acciones de personal respecto a las Jefaturas de los Órganos de Control Institucional, que se indican en la parte resolutive;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 32° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 007-2015-CG/PROCAL "Directiva de los Órganos de Control Institucional", cuya versión actualizada fue aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 353-2015-CG y modificada mediante Resolución de Contraloría N° 458-2016-CG;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluida la designación en el cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional de los profesionales que se detallan a continuación:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	ENTIDAD
01	CAMARENA HUAYANAY, CARLOS ALBERTO	20048639	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA
02	NEGLY RUESTA, JULIO GIANFRANCO	40609738	CENTRO DE FORMACIÓN EN TURISMO

**Artículo Segundo.-** La acción de personal dispuesta en el artículo primero tendrá efectividad en el día de la publicación de la presente Resolución, sin perjuicio del procedimiento de entrega de cargo – recepción de cargo correspondiente.

**Artículo Tercero.-** Disponer que los Titulares de la Municipalidad Provincial de Atalaya y del Centro de Formación en Turismo, previa opinión del Departamento de Gestión de Órganos de Control Institucional, disponga el encargo del puesto de la jefatura a un profesional que reúna los requisitos establecidos en el numeral 7.2.1 de la Directiva.

**Artículo Cuarto.-** El personal que se incorpora a la Contraloría General de la República, deberá ser asignado a la unidad orgánica de línea, a cuyo ámbito de control pertenece la entidad donde estuvo designado.

**Artículo Quinto.-** El Departamento de Recursos Humanos y el Departamento de Gestión de Órganos de Control Institucional de la Contraloría General de la República, dispondrán y adoptarán las demás acciones que correspondan de acuerdo a lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDGAR ALARCÓN TEJADA  
Contralor General de la República

1513469-1

## Aprueban prórroga en el plazo para la presentación del Informe de Rendición de Cuentas por el periodo anual 2016, aplicable a titulares de las entidades sujetas a control

### RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 171-2017-CG

Lima, 26 de abril de 2017

VISTO: la Hoja Informativa N° 0013-2017-CG/GDE de la Gerencia Central de Desarrollo Estratégico;

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso a) del artículo 15° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, es atribución del Sistema Nacional de Control efectuar la supervisión, vigilancia y verificación de la correcta gestión y utilización de los recursos y bienes del Estado, lo que comprende la supervisión de la legalidad de los actos de las instituciones sujetas a control en la ejecución de los lineamientos para una mejor gestión de las finanzas públicas, con prudencia y transparencia fiscal, conforme a los objetivos y planes de las entidades;

Que, el inciso u) del artículo 22° de la referida Ley, prevé que es atribución de la Contraloría General de la República establecer los procedimientos para que los titulares de las entidades rindan cuenta oportuna ante el Órgano Rector, por los fondos o bienes del Estado a su cargo, así como de los resultados de su gestión;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 159-2016-CG se aprobó la Directiva N° 015-2016-CG/GPROD "Rendición de Cuentas de los Titulares de las Entidades", la cual establece las disposiciones necesarias para que los Titulares de entidades bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, cumplan con rendir cuentas de manera estructurada y oportuna por el uso de los fondos o bienes del Estado, así como los resultados de su gestión;

Que, el numeral 7.3 de la citada Directiva, señala que el plazo para la presentación del Informe de Rendición de Cuentas por periodo anual a la Contraloría General de la República, es hasta el último día hábil del mes de abril del año siguiente al periodo reportado;

Que, la Septuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017, establece que a partir de su vigencia y en los años fiscales subsiguientes, las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, están obligadas a registrar en el aplicativo informático "Rendición de Cuentas de Titulares", a cargo de la Contraloría General de la República, los Informes de Rendición de cuentas de Titulares conforme a lo que establezcan las normas que emita ese Organismo Superior de Control;

Que, mediante los Decretos Supremos N° 005-2017-PCM, 007-2017-PCM, 008-2017-PCM, 011-2017-PCM, 012-2017-PCM, 013-2017-PCM, 014-2017-PCM, 025-2017-PCM, 026-2017-PCM, 027-2017-PCM, 032-2017-PCM, 033-2017-PCM, 034-2017-PCM, 035-2017-PCM, 036-2017-PCM, 038-2017-PCM, 039-2017-PCM, 040-2017-PCM, 041-2017-PCM y 048-2017-PCM, el Poder Ejecutivo declaró en Estado de Emergencia diversos departamentos, provincias y distritos del Perú por desastre a consecuencia de intensas lluvias;

Que, mediante el documento de visto, la Gerencia Central de Desarrollo Estratégico recomienda establecer por única vez, una prórroga excepcional en el plazo de presentación del Informe de Rendición de Cuentas por periodo anual 2016 para todos los Titulares de las entidades sujetas a control, en consideración a las zonas afectadas por las intensas lluvias y en aras de brindar las facilidades que corresponden para el cumplimiento oportuno de esta obligación, siendo que dicha prórroga no implica una modificación a los plazos establecidos en la Directiva N° 015-2016-CG/GPROD respecto a los siguientes periodos a reportar;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 32° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar de forma excepcional y por única vez, una prórroga en el plazo establecido en el numeral 7.3 de la Directiva N° 015-2016-CG/GPROD "Rendición de Cuentas de los Titulares de las Entidades" aplicable a todos los Titulares de las entidades sujetas a control, para la presentación del Informe de Rendición de Cuentas por periodo anual 2016 a la Contraloría General de la República, hasta el día 31 de mayo del presente.

**Artículo Segundo.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

**Artículo Tercero.-** Encargar al Departamento de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal web ([www.contraloria.gob.pe](http://www.contraloria.gob.pe)) y en la intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDGAR ALARCÓN TEJADA  
Contralor General de la República

1513747-1

## Designan órganos y responsables encargados de las funciones de Oficina de Programación Multianual de Inversiones y de Unidad Formuladora de la Contraloría General de la República

### RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 172-2017-CG

Lima, 26 de abril de 2017

VISTO, la Hoja Informativa N° 00012-2017-CG/GDE, de la Gerencia Central de Desarrollo Estratégico;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, derogando la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5° del citado Decreto Legislativo establece como órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local;

Que, el numeral 5.4 del artículo 5° del citado Decreto Legislativo, establece que las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local tienen a su cargo la fase de Programación Multianual del Ciclo de Inversiones; verifican que la inversión se enmarque en el Programa Multianual de Inversiones; realizan el seguimiento de las metas e indicadores previstos en el Programa Multianual de Inversiones y monitorean el avance de la ejecución de los proyectos de inversión;

Que, el numeral 5.5 del artículo 5° de dicho dispositivo señala que las Unidades Formuladoras acreditadas del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local para la fase de Formulación y Evaluación son responsables de aplicar los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación; elaborar las fichas técnicas y los estudios de preinversión requeridos teniendo en cuenta los objetivos, metas e indicadores previstos en la fase de Programación Multianual y de su aprobación o viabilidad, cuando corresponda;

Que, el literal d) del artículo 6° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-EF, precisa que le corresponde al titular del sector designar al órgano que realizará las funciones de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, el que en ningún caso podrá coincidir con los órganos que realizan las funciones de la Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora de Inversiones; asimismo, designa al Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, así como al Responsable(s) de la(s) Unidad(es) Formuladora(s) de su sector; siempre que cumpla con el perfil profesional

establecido por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones;

Que, los Anexos Nos. 01 y 02 de la Directiva N° 001-2017-EF/63.01, Directiva para la Programación Multianual en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2017-EF/63.01, contienen los perfiles profesionales de los responsables de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y de la Unidad Formuladora, respectivamente;

Que, conforme al documento del visto, la Gerencia Central de Desarrollo Estratégico, en ejercicio de la función establecida en el inciso 6 del artículo 54° del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, recomienda designar a los órganos encargados que cumplirán las funciones de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y de la Unidad Formuladora, así como a los responsables de las mismas, a fin de cumplir con la normativa citada en los considerandos precedentes;

En uso de las facultades previstas en el literal l) del artículo 32° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Designar al Departamento de Planeamiento como órgano encargado que cumplirá las funciones de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Contraloría General de la República y como responsable de dicha oficina al señor Víctor Manuel Cadenas Herrera.

**Artículo Segundo.-** Designar al Departamento de Desarrollo e Innovación como órgano encargado que cumplirá las funciones de Unidad Formuladora de la Contraloría General de la República y como responsable de dicha unidad a la señora Delcy Castillo Casaverde.

**Artículo Tercero.-** Remitir copia de la presente resolución al Ministerio de Economía y Finanzas.

**Artículo Cuarto.-** Encargar al Departamento de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)), en el portal de la Contraloría General de la República ([www.contraloria.gob.pe](http://www.contraloria.gob.pe)) y en la intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDGAR ALARCÓN TEJADA  
Contralor General de la República

1513748-1

## INSTITUCIONES EDUCATIVAS

### Autorizan viaje de Rector y Vicerrector Académico de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas a Italia y Francia, en comisión de servicios

CONSEJO UNIVERSITARIO

#### RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 093-2017-UNTRM/CU

Chachapoyas, 31 de marzo de 2017

VISTO:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria, de Consejo Universitario, de fecha 04 de enero del 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de